

Dra. Leticia Pons Bonals, Rectora de la Universidad Intercultural de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren la fracción I y XIX del artículo 13, del Decreto de Creación de la Universidad, 20 de su Estatuto Orgánico, en correlación en los artículos 1, fracción II y 3, segundo párrafo del Código de Honestidad y ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, fracción III del artículo 2 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 109, fracción III, que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

El Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, en la política transversal denominada "Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública", impulsa la cultura de la honestidad y eficiencia del servicio que prestan las instituciones, promueve el manejo responsable de las finanzas públicas con austeridad, disciplina y transparencia en las contrataciones gubernamentales, alentando la corresponsabilidad social en la implementación de medidas de prevención efectivas, estableciendo como consigna para la presente administración "No traicionar la confianza ciudadana, con tolerancia cero a la corrupción".

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, los Entes Públicos en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción, tienen el deber de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, por lo que tienen la obligación de implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Con fecha veintidós de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mismo en el que en su fracción III del artículo 2 establece que el Código de Conducta es el instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad del Ente Público, a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las Personas Servidoras Públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Honestidad y Ética.

En ese sentido, toda persona que colabore y/o desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Universidad Intercultural de Chiapas, deben conocer y respetar en el desempeño de su labor los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad establecidas en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno de Chiapas, es por ello y con el objetivo de establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten el desempeño de las funciones y toma de decisiones de los mismos, tengo a bien emitir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS

CAPÍTULO I DE LA MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Artículo 1.- La Universidad Intercultural de Chiapas, tiene como misión: ser una institución de educación superior que forma profesionales éticamente responsables y comprometidos con la diversidad, los pueblos y las lenguas originarias, la vinculación comunitaria, los saberes científicos y tradicionales con el propósito de construir una sociedad más prospera, justa y equitativa.

Artículo 2.- Que la Universidad tiene como visión: ser una institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional por la pertinencia y calidad de sus programas de Licenciatura y Posgrado. Asimismo, por su compromiso con la diversidad, las lenguas originarias y la vinculación comunitaria.

La Universidad se proyecta como una institución comprometida por la actualización, certificación y acreditación de sus programas. Así también por su consolidación en la investigación y por su Sistema de Gestión Integral de la Calidad que permite ofrecer servicios óptimos.

Artículo 3.- Los valores éticos que regirán la conducta para toda persona que colabore y/o desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de la Universidad, sin importar el régimen de contratación y que deberán anteponerse al desempeño de su empleo, cargo o comisión en funciones son los siguientes:

- I. **Cooperación:** Propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- II. **Equidad de género:** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- III. **Entorno cultural y ecológico:** En el desarrollo de sus actividades evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas en el ámbito de su

competencia; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- IV. Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. Interés público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la Comunidad Universitaria por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- VI. Liderazgo:** Ser guía, ejemplo y promotoras del Código de Conducta; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos.
- VII. Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- VIII. Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y; de progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

CAPÍTULO II

DEL OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Artículo 4.- El objetivo del Código de Conducta de la Universidad Intercultural de Chiapas, es el de establecer los principios, valores y reglas de integridad de observancia obligatoria para las y los Servidores Públicos de la Universidad, así como toda aquella persona que preste sus servicios en este Organismo Público

Descentralizado de manera independiente al esquema de contratación al que este sujeto.

Asimismo, determina las directrices de conducta que de las que se espera su observancia y cumplimiento. En ese sentido, el presente Código de Conducta se erige como un instrumento que precisa los valores y principios que rige la actuación de quienes colaboran en esta Universidad.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** Al Código de Conducta de la Universidad Intercultural de Chiapas.
- II. **Código de Ética:** Al Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- III. **Conflicto de Intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales o familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- IV. **Comité de Ética:** Al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Intercultural de Chiapas.
- V. **Comunidad Universitaria:** Al ente universitario conformado por la totalidad y unidad de alumnas y alumnos, egresados, egresadas, personal administrativo, académico y directivo de la Universidad, así como, los Órganos Colegiados, académicos, administrativos y su respectivo personal.
- VI. **Denuncia:** A la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudieran transgredir el Código de Conducta.
- VII. **Ley:** A la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- VIII. **Personas Servidoras Públicas:** A quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Universidad Intercultural de Chiapas.
- IX. **Reglas de Integridad:** a las conductas que deberán observar las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- X. **Secretaría:** A la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.
- XI. **Universidad:** A la Universidad Intercultural de Chiapas.
- XII. **Valores:** ética, equidad, respeto, responsabilidad y calidad.

CAPÍTULO IV CARTA COMPROMISO

Artículo 6.- Las y los Servidores Públicos que colaboren o desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, se encuentran obligados a firmar una carta



compromiso cuyo formato será parte integrante del presente Código de Conducta como un documento anexo único; el cual estará disponible para su firma de forma impresa en el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Administrativa de la Universidad y disponible en su versión digital en la página web oficial de la misma en el siguiente Link: <https://www.unich.edu.mx/wp-content/uploads/2022/07/CartaCompromisoCEPCI.docx> para su descarga y firma; Carta Compromiso que deberá entregarse al referido Departamento.

La Carta Compromiso tiene el propósito de que las personas servidoras públicas adscritas a las dependencias y entidades, la firmen, dejando constancia de que conocen y comprenden el Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo cargo y comisión.

CAPÍTULO IV CONDUCTAS

Artículo 7.- Las y los funcionarios públicos que colaboren y/o desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, forman parte de la comunidad universitaria que constituye una muestra de la pluralidad social, étnica e intercultural, por lo que es un deber valorar y respetar esta riqueza humana concentrada en la vida universitaria y sus variadas expresiones científicas, académicas, culturales, artísticas, sociales, políticas y deportivas; y en todo momento observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Para la efectiva aplicación de dichas conductas, observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la Universidad.
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. Corresponder a la confianza que la Universidad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la Comunidad Universitaria, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a los intereses de la Universidad y de las y los Servidores Públicos.

CAPÍTULO V DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Artículo 8.- Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité de Ética, a propuesta de su Presidenta o Presidente, con la asesoría del Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, previa autorización por la Titular del Órgano Interno de Control.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía de aplicación que el presente reglamento y se opondrán al contenido del mismo.

Artículo Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 del Estatuto Orgánico de la Universidad Intercultural de Chiapas, publíquese el presente en la página oficial de la Universidad Intercultural de Chiapas, en la Gaceta Universitaria.

Dado en la oficina de la Rectora de la Universidad Intercultural de Chiapas, en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



ANEXO ÚNICO.

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TODA PERSONA QUE COLABORE Y/O DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS.

He recibido y conozco el Contenido del Código de Conducta para toda persona que colabore y/o desempeñe un empleo, cargo o comisión en la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS**, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo, así como a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos, ante el Comité de Ética o al Órgano Interno de Control.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité de Ética o el Órgano Interno de Control, por posibles vulneraciones a este Código.
5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o que pueda dañar la imagen de la Universidad Intercultural de Chiapas.

Nombre y firma

Fecha

Dra. Leticia Pons Bonals. Rectora de la Universidad Intercultural de Chiapas. -

Rúbrica.

